

## **RESOLUCIÓN No. 035 -DSG-2024**

### **LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el informe jurídico No. 016-DPS-GADMT-204, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-0537, de fecha 13 de marzo 2024. Donde se sugiere la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita unificar la recaudación por concepto de revisión de extintores en los vehículos, previo a la revisión vehicular a través de la ventanilla de la Agencia Municipal de Tránsito de Tena, sea suscrito por la máxima autoridad cantonal en aras de viabilizar y recortar tiempos en los servicios entregados por el GAD Municipal de Tena a la ciudadanía, para lo cual se requiere autorización del seno del concejo municipal de conformidad al artículo 60 literal n del COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 54 literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) “Le corresponde al alcalde o alcaldesa. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 140. “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.

Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios, artículo 35 “Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento. Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos y los funcionarios mencionados en el inciso anterior, que no den cumplimiento a estas disposiciones y todas aquellas que se refieran a la concesión de permisos anuales y ocasionales de edificios, locales e inmuebles en general que sean idóneos, serán personal y pecuniariamente responsables de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la destitución de su cargo”.

Que, el Reglamento de Cálculo y Cobro de tasa establecida en La Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, publicada en el Registro Oficial No. 1932 de fecha 10 de febrero de 2022; artículo 3 “Ámbito. El presente Reglamento es un instrumento normativo de aplicación general y de cumplimiento obligatorio por parte de todos los ciudadanos dentro de la circunscripción territorial del cantón Tena.

De acuerdo al artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, el Cuerpo de Bomberos de Tena concederá permisos anuales de funcionamiento, cobrará tasas de servicios, ordenará con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción”.

Que, el Reglamento de Cálculo y Cobro de tasa establecida en La Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, publicada en el Registro Oficial No. 1932 de fecha 10 de febrero de 2022; artículo 4 “Monto de las tasas. - El Cuerpo de Bomberos del cantón Tena realizará el cobro de valores por concepto de permisos de funcionamiento y demás servicios que presta de acuerdo a las siguientes tablas (...)”.

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, artículo 9 “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones del ente rector de dicha ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 280 del COOTAD”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

### **RESOLVIÓ**

**PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde abogado Jimmy Reyes, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita unificar la recaudación por concepto de revisión de extintores en los vehículos, previo a la revisión vehicular a través de la ventanilla de la Agencia Municipal de Tránsito de Tena”. En aplicación al artículo 60 literal n) del COOTAD.

**SEGUNDO:** Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 25 de marzo de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**

Alcaldía/ concejales  
Direcciones/ coordinaciones  
Consejo Cantonal de Protección de Derechos  
EMPUDEPRO/DDSE/ Cuerpo de Bomberos  
Archivo